DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Extracto núm. 224447 de la Línea de Subvenciones destinada a municipios integrados en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla servidos exclusivamente con personal funcionario, con la que se pretende acometer inversiones para obras así como reposición de mobiliario y equipamiento en las infraestructuras ya existentes del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla, en régimen de concurrencia no competitiva.

BDNS (Identif.): 939980.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/939980

Primero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras para la concesión de la presente subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 214 de 5 de noviembre de 2026, y en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Segundo. *Objeto y finalidad.*

El Sistema de Bomberos/as de la provincia de Sevilla tiene como ámbito de la actuación toda la provincia, con excepción de Sevilla capital y la ciudad de Dos Hermanas. Cubre casi 14.000 kilómetros de territorio, con 104 municipios atendidos y una población atendida de 1.119.829 habitantes, además de una red de 26 parques de bomberos/as, de diversa tipología en cuanto a titularidad de las infraestructuras y personal que presta el servicio en los mismos, distribuidos en 5 áreas de actuación, coordinadas desde el Centro Operativo de Emergencias de la provincia de Sevilla (COEPS).

En la actualidad estas infraestructuras presentan unas condiciones deficitarias de mantenimiento que urge corregir para evitar un deterioro mayor de las mismas, que pueden resumirse en la necesidad de ejecutar obras complementarias, de reformas y mantenimiento que alarguen la vida útil de las instalaciones y en la reposición del mobiliario y equipamiento (gastos considerados todos ellos como de inversiones reales), que permitan garantizar el correcto funcionamiento de estas instalaciones y unas dignas condiciones de estancia en las mismas.

En este sentido, dado el éxito de la primera línea de subvenciones con la que se pretendió acometer inversiones para obras así como reposición de mobiliario y equipamiento en las infraestructuras ya existentes del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla, cuyas bases específicas y convocatoria se aprobaron mediante Resolución 5066/2025, de 21 de julio, se incluye una segunda edición para seguir avanzando en la mejora de los Parques de Bomberos beneficiados.

Con la presente línea de subvenciones se pretende asistir económicamente a los entes locales destinatarios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, de conformidad con el art. 11.1.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con la intención de aliviar las arcas de las entidades beneficiarias en relación a los gastos descritos en el objeto de la subvención.

Tercero. *Beneficiarios.*

Tendrán la consideración de beneficiarios los municipios integrados en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla cuyos Parques de Bombero estén servidos exclusivamente con personal funcionario.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones relacionados en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación se realizará mediante las certificaciones correspondientes o, en los casos establecidos reglamentariamente, por declaración responsable ante la autoridad competente incluida en el modelo de solicitud que se determine. Estos requisitos generales deberán poseerse y se comprobarán antes de la resolución definitiva y en el momento del pago.

La consulta de datos por parte de Diputación a otras Administraciones es autorizada por la persona interesada salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones acreditativas de los órganos competentes.

Se entiende que se está al corriente en los expedientes de reintegros si existe un acuerdo firme de aplazamiento o fraccionamiento de la Diputación Provincial, o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Cuarto. *Financiación.*

La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en el Presupuesto 2026.

La convocatoria tendrá un coste total previsto de 1.400.000,00 €, aportados íntegramente por la Diputación de Sevilla e imputados a la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2026:

— 3203.13604.76200 (código proyecto 26p32100) Servicio público de emergencias. Parques Territoriales. A Ayuntamientos.

La Diputación Provincial de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Importe máximo de las subvenciones.*

El importe máximo de la presente convocatoria asciende a 1.400.000,00 €, distribuidos entre los municipios integrados en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla cuyos Parques de Bombero estén servidos exclusivamente con personal funcionario. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos serán atendidas de forma individualizada, abonándose de ser posible el 100% de la actividad subvencionada, con un límite máximo de subvención concedida a cada beneficiario de 93.333,33 €, siendo una cuantía cierta y determinada para cada Entidad local.

Dicha cantidad atiende a un reparto lineal del importe máximo de la línea de subvención entre todos los municipios integrados en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla cuyos Parques de Bombero estén servidos exclusivamente con personal funcionario, a fin de que la ayuda llegue por igual a todos los municipios, con independencia de la población.

Si el coste de la actividad fuera superior a la subvención a conceder, la financiación adicional correrá a cargo de la entidad beneficiaria.

En el caso de que exista un exceso de financiación por exclusiones de solicitudes o desistimiento a lo largo de la instrucción de las mismas, o por importes de subvención solicitados por debajo de la cantidad máxima para cada municipio, el exceso de financiación se prorrateará por igual entre aquellas solicitudes admitidas y cuyo presupuesto de actividad sea superior al importe máximo previsto para cada una de ellas, reduciendo en este supuesto el importe a cofinanciar.

Séptimo. *Abono de la subvención.*

La presente línea de subvención tendrá el carácter de subvención ex ante, por tanto se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la Resolución del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, aprobatoria de la concesión de la subvención. En ningún caso se podrá sobrepasar la cuantía autorizada en la resolución de concesión.

El importe de la subvención vendrá determinado en la resolución de concesión definitiva de la misma y ningún caso se puede sobrepasar la cuantía autorizada en la resolución de concesión.

Octavo. *Plazos.*

Se establece que el plazo para la realización de la actividad subvencionada será el comprendido desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva de la presente subvención hasta 31 de diciembre de 2028.

El plazo de justificación será de 3 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de la actividad, esto es, a contar desde el 31 de diciembre de 2028.

En Sevilla a 28 de octubre de 2026.—El Director General del Área de Servicios Públicos Supramuncipales, José Antonio Hidalgo García.